

AÑO DE 1860. Jueves 19 de abril. Número 47.

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 225.

En la Gaceta de Madrid número 99 del domingo 8 del actual se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de 4 de noviembre de 1859 para concluir y ratificar con la Santa Sede un convenio, cuyo objeto principal fuese conmutar los bienes eclesiásticos, de cualquiera clase que fueran, por inscripciones intrasferibles de la Deuda consolidada del 3 por 100, y representar por inscripciones de la misma especie el resto de la dotacion del culto y del clero, conservando á la Iglesia el derecho de adquirir consignado en el último Concordato,

Vengo en mandar se publique y observe como ley del Estado el convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de agosto y ratificado en 7 y 21 de noviembre del año anterior, cuyo literal contexto es como sigue:

En el nombre de la Santísima é indivídua Trinidad,

El Sumo Pontífice Pio IX y Su Magestad Católica Doña Isabel II, Reina de España, queriendo proveer de comun acuerdo al arreglo definitivo de la dotacion del culto y clero en los dominios de Su Magestad en consonancia con el solemne Concordato de 16 de marzo de 1851, han nombrado respectivamente por sus Plenipotenciarios:

Su Santidad al Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal Santiago Antonelli, su Secretario de Estado;

Y Su Magestad al Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, su Embajador extraordinario cerca de la Santa Sede, los cuales, canjeados sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

Art. 1.º El Gobierno de Su Magestad Católica, habida consideracion á las lamentables vicisitudes por que han pasado los bienes eclesiásticos en diversas épocas, y deseando asegurar á la Iglesia perpetuamente la pacífica posesion de sus bienes y derechos, y prevenir todo motivo de que sea violado el solemne Concordato celebrado en 16 de marzo de 1851, promete á la Santa Sede que en adelante no se hará ninguna venta, conmutacion ni otra especie de enajenacion de los dichos bienes sin la necesaria autorizacion de la misma Santa Sede.

Art. 2.º Queriendo llevar definitivamente á efecto, de un modo seguro, estable é independiente el plan de dotacion del culto y clero prescrito en el mismo Concordato, la Santa Sede y el Gobierno de Su Magestad Católica convienen en los puntos siguientes.

Art. 3.º Primeramente el Gobierno de Su Magestad reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitacion ni reserva toda especie de bienes y valores, quedando en consecuencia derogada por este Convenio cualquiera disposicion que le sea contraria, y señaladamente y en cuanto se le oponga, la ley de 1.º de mayo de 1855.

Los bienes que en virtud de este derecho adquiera y posea en adelante la Iglesia no se computarán en la dotacion que le está asignada por el Concordato.

Art. 4.º En virtud del mismo derecho, el Gobierno de Su Magestad reconoce á la Iglesia como propietaria absoluta de todos y cada uno de los bienes que le fueron devueltos por el Concordato. Pero habida consideracion al estado de deterioro de la mayor parte de los que aun no han sido enajenados, á su difícil administracion y á los varios, contradictorios é inexactos cómputos de su valor en renta, circunstancias todas que han hecho hasta ahora la dotacion del clero incierta y aun incóngrua, el Gobierno de Su Magestad ha propuesto á la Santa Sede una permutacion, dándose á los Obispos la facultad de determinar, de acuerdo con sus Cabildos, el precio de los bienes de la Iglesia situados en sus respectivas diócesis, y ofreciendo aquel, en cambio de todos ellos y mediante su cesion hecha al Estado, tantas inscripciones intrasferibles del papel del 3 por 100 de la Deuda pública consolidada de España, cuantas sean necesarias para cubrir el total valor de dichos bienes.

Art. 5.º La Santa Sede, deseosa de que se lleve inmediatamente á efecto una dotacion cierta, segura é independiente para el culto y para el clero, oidos los Obispos de España y reconociendo, en el caso actual, y en el conjunto de todas las circunstancias, la mayor utilidad de la Iglesia, no ha encontrado dificultad en que dicha permutacion se realice en la forma siguiente.

Art. 6.º Serán eximidos de la permutacion y quedarán en propiedad á la Iglesia en cada diócesis todos los bienes enumerados en los artículos 31 y 33 del Concordato de 1851, á saber: los huertos, jardines, palacios y otros edificios que en cualquier lugar de la diócesis estén destinados al uso y esparcimiento de los Obispos. Tambien se le reservarán las casas destinadas á la habitacion de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo las denominaciones de *Iglesarios*, *Mansos* y otras. Ademas retendrá la Iglesia en propiedad los edificios de los Seminarios conciliares con sus anejos, y las Bibliotecas y casas de correccion ó cárceles eclesiásticas, y en general todos los edificios que sirven en el dia para el culto, y los que se hallen destinados al uso y habitacion del clero regular de ambos sexos, así como los que en adelante se destinen á tales objetos.

Ninguno de los bienes enumerados en este artículo podrá imputarse en la dotacion prescrita para el culto y clero en el Concordato.

En fin, siendo la utilidad de la Iglesia el motivo que induce á la Santa Sede á admitir la expresada permutacion de valores, si en alguna diócesis estimare el Obispo que por particulares circunstancias conviene á la Iglesia retener alguna finca, sita en ella, aquella finca podrá eximirse de la permutacion, imputándose el importe de su renta en la dotacion del clero.

Art. 7.º Hecha por los Obispos la estimacion de los bienes sujetos á la permutacion, se entregarán inmediatamente á aquellos títulos ó inscripciones intrasferibles, así por el completo valor de los mismos bienes, como por el valor venal de los que han sido enajenados después del Concordato. Verificada la entrega, los Obispos, competentemente autorizados por la Sede Apostólica, harán al Estado formal cesion de todos los bienes que con arreglo á este Convenio están sujetos á la permutacion.

Las inscripciones se imputarán al clero como parte integrante de su dotacion, y los respectivos Diocesanos aplicarán sus réditos á cubrirla en el modo prescrito en el Concordato.

Art. 8.º Atendida la perentoriedad de las necesidades del clero, el Gobierno de Su Magestad se obliga á pagar mensualmente la renta consolidada correspondiente á cada diócesis.

Art. 9.º En el caso de que por disposicion de la Autoridad temporal la renta del 3 por 100 de la Deuda pública del Estado llegue á sufrir cualquiera disminucion ó reduccion, el Gobierno de Su Magestad se obliga desde ahora á dar á la Iglesia tantas inscripciones intrasferibles de la renta que se sustituya á la del 3 por 100, cuantas sean necesarias para cubrir íntegramente el importe anual de la que va á emitirse en favor de la Iglesia; de modo que esta renta no se ha de disminuir ni reducir en ninguna eventualidad ni en ningun tiempo.

Art. 10. Los bienes pertenecientes á capellanías colativas y á otras semejantes fundaciones piadosas familiares, que á causa de su peculiar índole y destino y de los diferentes derechos que en ellos radican no pueden comprenderse en la permutacion y cesion de que aquí se trata, serán objeto de un convenio particular celebrado entre la Santa Sede y Su Magestad Católica.

Art. 11. El Gobierno de Su Magestad, confirmando lo estipulado en el artículo 39 del Concordato, se obliga de nuevo á satisfacer á la Iglesia, en la forma que de comun acuerdo se convenga, por razon de las cargas impuestas, ya sobre los bienes vendidos como libres por

el Estado, ya sobre los que ahora se le ceden, una cantidad alzada que guarde la posible proporcion con las mismas cargas. Tambien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y segundo de dicho artículo.

Se instituirá una comision mixta con el carácter de consultiva que en el término de un año reconozca las cargas que pesan sobre los bienes mencionados en el párrafo primero de este artículo, y proponga la cantidad alzada que en razon de ellas ha de satisfacer el Estado.

Art. 12. Los Obispos, en conformidad de lo dispuesto en el art. 35 del Concordato, distribuirán entre los conventos de monjas existentes en sus respectivas diócesis las inscripciones intransferibles correspondientes, ya á los bienes de su propiedad que ahora se cedan al Estado, ya á los de la misma procedencia que se hubieren vendido en virtud de dicho Concordato, ó de la ley de 1.° de mayo de 1855. La renta de estas inscripciones se imputará á dichos conventos como parte de su dotacion.

Art. 13. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en el Concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de las pensiones de los religiosos de ámbos sexos, como tambien cuanto se prescribe en los artículos 35 y 36 del mismo acerca del mantenimiento de las casas y congregaciones religiosas que se establezcan en la Península, y acerca de la reparacion de los templos y otros edificios destinados al culto. El Estado se obliga ademas á construir á sus expensas las iglesias que se consideren necesarias, á conceder pensiones á los pocos religiosos existentes legos exclaustrados, y á proveer á la dotacion de las monjas de oficio, capellanes, sacristanes y culto de las iglesias de religiosas en cada diócesis.

Art. 14. La renta de la Santa Cruzada, que hace parte de la actual dotacion, se destinará exclusivamente en adelante á los gastos del culto, salvas las obligaciones que pesan sobre aquella por convenios celebrados con la Santa Sede.

El importe anual de la misma renta se computará por el año comun del último quinquenio en una cantidad fija, que se determinará de acuerdo entre la Iglesia y el Estado.

El Estado suplirá como hasta aquí la cantidad que falte para cubrir la asignacion concedida al culto por el art. 34 del Concordato.

Art. 15. Se declara propiedad de la Iglesia la imposicion anual que para completar su dotacion se estableció en el párrafo cuarto del art. 38 del Concordato, y se repartirá y cobrará dicha imposicion en los términos allí definidos. Sin embargo, el Gobierno de Su Magestad se obliga á acceder á toda instancia que por motivos locales ó por cualquiera otra causa le hagan los Obispos para convertir las cuotas de imposicion correspondientes á las respectivas diócesis en inscripciones intransferibles de la referida Deuda consolidada, bajo las condiciones y en los términos definidos en los artículos 7, 8 y 9 de este Convenio.

Art. 16. A fin de conocer exactamente la cantidad á que debe ascender la mencionada imposicion, cada Obispo, de acuerdo con su Cabildo, hará á la mayor brevedad un presupuesto definitivo de la dotacion de su diócesis, ateniéndose al formarlo á las prescripciones del Concordato. Y para determinar fijamente en cada caso las asignaciones respecto de las cuales se ha establecido en aquel un *máximum* y un *mínimum*, podrán los Obispos, de acuerdo con el Gobierno, optar por un término medio cuando así lo exijan las necesidades de las iglesias y todas las demas circunstancias atendibles.

Art. 17. Se procederá inmediatamente á la nueva circunscripcion de parroquias, al tenor de lo conferenciado y concertado ya entre ámbas Potestades.

Art. 18. El Gobierno de Su Magestad, conformándose á lo prescrito en el artículo 36 del Concordato acogerá las razonables propuestas que para aumento de asignaciones le hagan los Obispos en los casos previstos en dicho artículo, y señaladamente las relativas á Seminarios.

Art. 19. El Gobierno de Su Magestad, correspondiendo á los deseos de la Santa Sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de su firme disposicion á promover no solo los intereses materiales, sino tambien los espirituales de la Iglesia, declara que no pondrá óbice á la celebracion de Sínodos diocesanos, cuando los respectivos Prelados estimen conveniente convocarlos.

Asimismo declara que sobre la celebracion de Sínodos provinciales y sobre otros varios puntos árduos é importantes, se propone ponerse de acuerdo con la Santa Sede, consultando al mayor bien y esplendor de la Iglesia.

Por último, declara que cooperará por su parte con toda eficacia á fin de que se lleven á efecto sin demora las disposiciones del Concordato que aun se hallan pendientes de ejecucion.

Art. 20. En vista de las ventajas que de este Convenio resultan á la Iglesia, Su Santidad, acogiendo las repetidas instancias de Su Magestad Católica, ha acordado extender, como de hecho extiende, el benigno saneamiento contenido en el artículo 42 del Concordato á los bienes eclesiásticos enajenados á consecuencia de la referida ley de 1.° de mayo de 1855.

Art. 21. El presente Convenio, adicional al solemne y vigente Concordato celebrado en 16 de marzo de 1851, se guardará en España perpétuamente como ley del Estado, del mismo modo que dicho Concordato.

Art. 22. El canje de las ratificaciones del presente Convenio se verificará en el término de tres meses, ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios han firmado y sellado el presente Convenio con sus respectivos sellos.

Dado en Roma en dos ejemplares á 25 de agosto de 1859.

Firmado.—Santiago, Cardenal Antonelli.—(Lugar del Sello).—Firmado, Antonio de los Rios y Rosas.—(Lugar del Sello).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 4 de abril de 1860.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Número 230.

En la Gaceta de Madrid núm. 96 del miércoles 5 de abril se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte detallado de la batalla ocurrida el 23 de marzo último en el valle de Vad-Ras.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: Conseguido á fuerza de actividad y celo por parte de la marina poner en tierra un considerable número de provisiones que me permitian dejar abastecida la plaza de Tetuan por algunos dias y racionar al ejército por seis, llevando ademas alguna galleta, cebada y carne en vivo, dispuse la marcha para el dia 23 en el órden siguiente.

El general Rios con cinco batallones de la segunda division de reserva, tres de la vascongada, mandados por el general Latorre, y dos escuadrones de lanceros, debia marchar por la derecha, ganar los montes de Samsa y seguir de posicion en posicion hasta colocarse en los que dominan la izquierda del valle Vad-Ras, atravesado por el rio Buceja. El resto del ejército debia salir tomando la cabeza el primer cuerpo al mando del general Echagüe con dos baterías de montaña, toda la fuerza de Ingenieros y un escuadron de la Albuera; el segundo cuerpo á las órdenes del General Conde de Reus, con una batería de montaña, la de cohetes y el segundo regimiento montado de artillería, la brigada de coraceros, dos escuadrones de lanceros y uno de húsares á las del General Galiano, el bagaje del cuartel general y del primero y segundo cuerpo: el tercer cuerpo, mandado por el General Ros de Olano, con una batería de montaña y un escuadron de la Albuera: el bagaje de la administracion militar; y por último, para cubrir la retaguardia la primera division del cuerpo de reserva, mandada por el general Makenna, con otra batería de montaña y un escuadron de coraceros.

A las cuatro de la mañana del citado dia un cañonazo disparado desde la Alcazaba, fue la señal para batir tiendas y formar, porque mi objeto era romper la marcha con el primer crepúsculo del dia; pero si bien las tropas estuvieron prontas, una densa niebla que no permitia ver los objetos á 40 pasos, me detuvo hasta las ocho de la mañana en que empezó á disiparse, y di la señal de partida.

Rompió el movimiento en el acto el General Rios, subiendo por la derecha los montes de Samsa, y siguió el primer cuerpo, á cuya cabeza me coloqué, por el camino que remontando el curso del rio Gelú, conduce por el puente de Buceja á la sierra del Fondak, posicion formidable situada á mitad de distancia y en el paso preciso de Tetuan á Tánger.

Pocos enemigos se divisaron al pronto á nuestro frente; y si bien los repetidos disparos que en todas direcciones se hicieron anunciaban que se llamaba con precipitacion á las kábilas y gentes esparramados por el pais, no creia en un principio que pudiera empeñarse un combate importante, calculando que lo reservarian para las posiciones del Fondak; pero bien pronto empecé á ver cubrirse los montes de enemigos, y salir de los valles y collados enjambres de moros que corrian á reunirse, dándome á conocer que su objeto era disputarme el paso.

No habiamos andado una legua cuando ya las guerrillas del primer cuerpo habian roto el fuego, y los ocho batallones que lo componen, formados en línea de masas, seguian de cerca, aunque detenidos continuamente por la necesidad de que los ingenieros preparasen pasos en los frecuentes y hondos regatos, que, partiendo de los altos montes de la derecha conducen las aguas al Gelú.

Al llegar á la confluencia de este rio con el Buceja, el fuego estaba ya empeñado, no solo en el frente, sino en nuestra izquierda á donde acudian gran número de moros que, protegidos por los rios molestaban mucho nuestro flanco, causándonos bastantes bajas, por lo que dispuse lo atravesasen por un vado el segundo batallon de Granada á las órdenes del brigadier Trillo y un escuadron de la Albuera, que si por el pronto rechazaron al enemigo á distancia, rehecho y aumentado volvió este de nuevo, teniendo que cargar el escuadron de Albuera, lo que efectuó con resolucion, llegando á estar mezclado con los moros.

A este tiempo habian entrado en línea en la falda de una altura que habia mandado tomar los restantes batallones del primer cuerpo, quedando á la izquierda el primero de Granada, y á la derecha el de cazadores de Cataluña con una batería de montaña en el centro. Al llegar este último batallon á la cumbre de la posicion, se encontró al enemigo que la tomaba tambien por el opuesto lado en gran número y con ánimo resuelto, y por un momento estuvo indeciso el éxito; pero afortunadamente se hallaban allí los Generales Echagüe y Garcia jefe de Estado Mayor general, que ordenaron un ataque á la bayoneta secundado por la derecha por el batallon de cazadores de Madrid á las órdenes del General Lassaussaye y Brigadier Berruezo, lo que dió por resultado á pesar de la resistencia y tenacidad de los moros, el que la posicion fuese tomada por nuestras tropas, arrojándolos al barranco contiguo, no sin dejar abundantes muestras de su derrota.

Entre tanto avanzaba el segundo cuerpo con el General Conde de Reus, y al llegar á la altura de las posiciones ocupadas por el primero, le ordené que hiciese pasar el rio al batallon de voluntarios catalanes para reforzar al segundo de Granada, y que le siguiesen otros dos al mando del Brigadier Hediger: que él formando en línea cuatro batallones en masa, avanzase hácia el llano, seguido del segundo regimiento de artillería montado y de la brigada de coraceros: al General Paredes que con dos batallones de su brigada apoyase y reforzase al primer cuerpo; y por último, el resto del segundo cuerpo, al mando de los Generales O'Donnell y Orozco, que avanzase con celeridad y al tercero que adelantándose del bagaje se pusiese en disposicion de tomar parte en la batalla si la necesidad lo exigia.

El batallon de voluntarios catalanes se lanzó al combate con una bizarría digna de especial mencion; y apoyado por la brigada Hediger, él y la fuerza que antes combatia en nuestra estrema izquierda limpiaron el llano, no sin haberse antes mezclado con el enemigo sufriendo y causándo numerosas pérdidas.

El Conde de Reus entre tanto avanzaba segun las instrucciones que le habia dado para acosar al enemigo sobre el puente de Buceja, romper su línea por el frente protegiendo la estrema izquierda, colocándose en contacto con el primer cuerpo, que conducido por los Generales Garcia y Echagüe cargaba de nuevo y tomaba á la bayoneta otra segunda posicion que el enemigo en gran número sostenia con empeño.

El Conde de Reus llenó cumplidamente mis órdenes; y sobreponiéndose á todos los obstáculos, le ví bien pronto formar sus batallones al otro lado del rio, desplegar la brigada de coraceros, y colocar su artillería, que constaba de una batería de montaña del primer regimiento, otra del segundo montado y la de cohetes, con las que limpió en cortos momentos sus inmediaciones, haciendo replegarse al enemigo á las alturas de su frente, donde se apoyó en el bosque y los dos aduares de Amsal que hay en la falda del Benider.

Mi pensamiento iba ejecutándose á mi entera satisfaccion: solo me faltaba conocer exactamente la situacion del General Rios, que formaba mi estrema derecha: pues si bien oia el fuego que sostenia, era preciso que viniese á ponerse en contacto

con el centro para que haciendo un cambio de frente, toda la línea, viniésemos á amenazar la espalda del enemigo por el valle de Vad-Ras, atacando y tomando sus campamentos, cuyas tiendas divisábamos en pié, y á lo cual no era posible que resistiese.

Con este objeto me trasladé á las posiciones de vanguardia en el centro, desde donde podia apreciar la situacion de la extensa línea que el enemigo ocupaba y dictar mis disposiciones segun lo exigiesen las circunstancias de la batalla.

El General Rios, que al principio habia marchado sin encontrar resistencia alguna, porque su movimiento habia prevenido al del enemigo, que tenia el pensamiento de rebasarnos y venir á atacar nuestra retaguardia, encontró por fin numerosas fuerzas que marchaban á ejecutar su mision: atacadas estas en el alto sobre el aduar de Saddina por el batallon de Tarifa y los tercios de Guipúzcoa y Vizcaya al mando del General Latorre, fueron arrojadas con prontitud hácia el valle de Vad-Ras; pero acudiendo con nuevos refuerzos, no solo de frente, sino por la derecha, aprovechándose de las estribaciones de la Sierra Bermeja, intentaron mas de una vez envolver aquel costado para venir á colocarse á retaguardia del ejército.

El Brigadier Lesca, á quien el General Rios encomendó esta parte con el sexto batallon de Marina y el de Bailén, apoyados por el resto de su brigada, no solo tuvo en respeto al enemigo, sino que cargándolo resueltamente imposibilitó el que pudiese llevar á cabo su proyecto.

Entre tanto el General Latorre atacaba vigorosamente las fuerzas contrarias, que apoyadas en el aduar Sadina trataban de envolver la izquierda para interponerse entre ella y la derecha del primer cuerpo. El combate se hizo entonces general: grandes grupos de infantería y caballería reforzaban las fuerzas contrarias, que animándose mútuamente volvian á intentar nuevos esfuerzos siempre rechazados, llegando mas de una vez á estar envueltos y á tener que batirse cuerpo á cuerpo. Por fin, con el objeto de vencer tan obstinada resistencia, el General Rios ordenó al Brigadier Lesca que envolviese á su vez al enemigo, miéntras que el General Latorre y el Brigadier Puente, Jefe de Estado mayor, mantenian la contienda por su frente ganando siempre terreno: el Brigadier Lesca se lanzó resueltamente sobre los contrarios, y arrojados de posicion en posicion y perseguidos con tenacidad, se pronunciaron en precipitada fuga en todas direcciones.

El tercer cuerpo, á las órdenes del General Ros y marchando en el sitio que se le habia señalado, tuvo tambien que empeñar un combate con los moros que colocados á la izquierda lo hostilizaban, siéndole preciso á aquel General disponer que el Brigadier Mogrovejo con algunas compañías de Zamora los cargase, lo que se ejecutó con gran resolucion y éxito completo: alejado el enemigo, hizo avanzar sus batallones, rebasando el convoy segun se lo tenia yo prevenido: mas como la primera division de reserva á las órdenes del General Mackenna quedaba á alguna distancia á retaguardia, miéntras se aproximaba á proteger el bagaje, intentaron los enemigos introducirse en él con objeto de pillarlo, pero la escolta lo defendió bien, y la llegada de los primeros batallones de aquella division los acabaron de ahuyentar.

Eran las tres de la tarde, y el combate que se habia empeñado á las nueve de la mañana continuaba, aunque con alguna menor intensidad; pues que el enemigo, vencido y rechazado en la derecha y arrojado del centro é izquierda por la bravura de nuestros soldados, se retiraba en su mayor parte á tomar otra posicion en las alturas y lomas que cubren la garganta que conduce al Fondack.

La situacion de nuestras tropas era en aquel momento la siguiente: á la derecha la segunda division de reserva con la vanguardia, empezaban á descender para ligarse con el primer cuerpo, el cual se hallaba reconcentrado en las posiciones que dominan el valle, apoyado por la primera division del segundo cuerpo, mandada por el General O'Donnell: á continuacion de este se encontraba sobre el puente la primera division del tercer cuerpo, á las órdenes del General Turon: en el llano el, el General Conde de Reus con la segunda division del cuerpo de su mando, la caballería y la artillería, y á retaguardia de esta se reunia á las órdenes del General Quesada la segunda division del tercer cuerpo, con la que se hallaba el General Ros de Olano.

Conociendo el Conde de Reus la importancia de las posiciones que tenia á su frente, en las cuales se preparaba el enemigo á la defensa, las atacó y tomó instantáneamente, proponiéndose sostenerse en ellas miéntras las fuerzas se disponian para el ataque general que debia darse cuando yo lo ordenase; pero el enemigo, comprendiendo sin duda lo comprometido que en este caso quedaria, tomó la iniciativa y las atacó con gran vigor y resolucion: rechazado por el Conde de Reus, se vió este precisado á avanzar á su vez tomando el primer aduar de Amsal, lo que efectuó el primer batallon de Navarra, con una compañía de minadores y la escolta de infantería á las órdenes del General Serrano, sostenidos por la brigada de coraceros, y dejando la posicion que antes ocupaba la artillería protegida por dos escuadrones de lanceros á las órdenes del Brigadier Conde de la Cimera, el cual tenia además la mision de mantener libre el llano de la espalda.

Rehecho, empero, el enemigo, se organizó en el segundo aduar, y vino de nuevo á la carga por el frente y derecha, trabándose una sangrienta lucha, en la que ambos partidos pelearon con encarnizamiento para quedar con la victoria.

Nuestro frente tuvo, no obstante, que ceder abandonando el primer aduar; pero miéntras el batallon de Luchana salia al encuentro para sostener el choque de la derecha, el General Conde de Reus, puesto al frente del primer batallon de Leon y de un escuadron de coraceros, volvió á reconquistarlo.

Otra carga desesperada del enemigo hizo ceder de nuevo á nuestras fuerzas avanzadas; pero lanzándose entonces el Conde de Reus con el primer batallon de Navarra, y cargando tambien á la vez un batallon de Toledo con el Brigadier Navazo, volvió á quedar en nuestro poder la posicion disputada.

El enemigo tomó entonces nuevas posiciones á retaguardia, y el fuego continuó haciéndose cada vez mas nutrido. En todas estas operaciones la brigada de coraceros, mandada por el General Galiano y guiada por el Brigadier Villate, compartió con la infantería todos los peligros, derramando abundante su sangre en las decididas y brillantes cargas que dió al enemigo, á pesar de que el terreno no se prestaba bien á la accion de esta arma.

Al principio de este período de la jornada, notando yo el vivo fuego de cañon y de fusil que de nuevo se empeñaba hácia mi izquierda, previne al General Garcia, mi Jefe de Estado mayor, que se trasladase á aquel costado dándole mis instrucciones: así lo verificó en efecto, llegando en los momentos de mas empeño; y viendo la necesidad de reforzarlo prontamente, previno al General Ros que tuviese avanzase las primeras fuerzas que tuviese reunidas, quien mandó al Brigadier Cervino con su brigada, con cuyo refuerzo el Conde de Reus quedó en disposicion de obrar resuelta y ventajosamente.

Miéntras recibia avisos de lo que acontecia en mi izquierda, dispuse avanzar el centro amenazando la línea de retirada del enemigo: para ello ordené al General O'Donnell que con cuatro batallones descendiese al llano de la derecha cubierto con la numerosa caballería contraria: al General Echagüe que con otros cuatro, y corriéndose por la cresta de las posiciones, descendiese á atravesar el rio Buceja por el puente, y yo con mi escolta, un batallon, dos baterías del segundo regimiento montado y otra de montaña, y protegido por dos escuadrones de lanceros, marché por el centro, y atravesando el Buceja por un vado me lancé sobre el frente, siguiendo la direccion del camino que conduce al Fondak, llevando á mi derecha al General Quesada con dos batallones de su division. Este ataque resuelto los esfuerzos que hicieron las tropas de mi izquierda con el General Conde de Reus, y la marcha del general O'Donnell por la derecha, desconcertaron á los marroquíes y decidieron la jornada; el enemigo abandonó todas las posiciones que aun sostenia, y en la imposibilidad de reunirse porque habíamos atravesado y roto su extensa línea, se retiró precipitadamente en todas direcciones, llegando yo á situarme á las cinco de la tarde en las mismas posiciones en que tenia su campo, el cual habia levantado y retirado las tiendas con la mayor precipitacion.

El General Rios, venciendo todas las dificultades y en virtud de mis órdenes, vino á tomar posicion sobre el puente de Buceja, formando mi segunda línea y cubriendo mi comunicacion con Tetuan, que completaba el General Makenna con la primera division de reserva establecida entre el puente y la plaza, lo que me era de absoluta necesidad para retirar el crecido número de heridos que habíamos tenido durante la batalla.

Este hecho de armas ha sido uno de los mas empeñados de la campaña. El enemigo, viéndose atacado en sus mismos puestos y escogidas posiciones en la importante línea que, no solo conduce á Tánger, sino á la capital del imperio, hizo esfuerzos extraordinarios: no solo el valor y el fanatismo lo conducian, sino que la rabia se habia apoderado de él, y parecia el último y desesperado esfuerzo de un ejército que defiende su país y su independencia: no hubo una posicion perdida que no intentara recuperar, y se multiplicaron los hechos en que españoles y moros se mezclaron, encomendando al arma blanca la decision de estas luchas cuyo resultado siempre nos fué favorable.

Expresar con certeza las fuerzas que el enemigo presentó en combate en este dia es casi imposible: por todas partes se veian enjambres de moros de infantería y caballería que acudian incesantemente á tomar parte en la lucha, atacándonos donde mas cerca nos encontraba; así es que durante todo el dia combatimos desde la Aduana á un cuarto de hora del mar hasta la terminacion del valle de Vad Ras, en una estension de mas de cuatro leguas; pero á juzgar por estas inmensas reuniones de hombres y por los datos recogidos, no bajarian las fuerzas marroquíes de 45 á 50,000 hombres.

Nada creo deber decir de nuestros soldados: la simple relacion de este hecho de armas basta para hacer comprender que su valor, exaltado por la resistencia, los llevó hasta el heroismo, y que no hubo obstáculo que no venciesen á pesar de batirse en un dia caloroso, y llevando, no solo su mochila, tienda y manta, sino seis dias de racion y 70 cartuchos, lo que constituye un peso enorme. Los Jefes y Oficiales, dando el ejemplo, se les veia siempre arrostrar los primeros el peligro señalando á sus soldados el camino del honor y de la victoria; y por último, los Generales, no solo comprendieron y llenaron bien y cumplidamente mis instrucciones y órdenes, sino que en todos los momentos de crisis ellos fueron los que se lanzaron á decidirlos. Muchas veces, Excelentísimo Sr., me ha cabido la honra de recomendar á la consideracion de la Reina nuestra Señora este sufrido y resuelto ejército: sea una vez mas esta, y no por cierto en la que ménos se ha hecho acreedor á ello.

Nuestra pérdida en este dia consiste en un Jefe, seis Oficiales y 130 individuos de tropa muertos; 11 Jefes, 90 Oficiales y 855 individuos de tropa heridos, segun se expresa en el adjunto estado.

La del enemigo fué inmensa: me consta por los muertos que he visto en el campo de batalla, por lo que me dijeron los prisioneros y últimamente, porque no me lo han podido ocultar los mismos moros que han venido á nuestro campo. Para mejor inteligencia de los diferentes movimientos del ejército y del terreno en que se dió la batalla, remito á V. E. el adjunto cróquis.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento de Tetuán 30 de marzo de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra.

Copia del estado que se cita.

Resulta segun los datos remitidos por los cuerpos de ejército:

	Muertos.	Heridos.	Contusos.
Jefes	1	11	1
Oficiales	6	90	4
Tropa	130	855	213
Total	137	956	218

Cuartel general del campamento de Tetuan 30 de marzo de 1860.—El General Jefe de Estado Mayor general, Luis Garcia.

SEGUNDA SECCION.

CIRCULAR NUM 231.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Reales órdenes dando de baja á varios individuos del ejército y cuerpo de administracion militar.

El Ilmo. Sr. Director general de Gobierno en circular de 17 de marzo último me comunica lo siguiente:

En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido dados de baja en el ejército y cuerpo de administracion militar respectivamente el Teniente Coronel graduado 2.º Comandante del Regimiento infantería de Aragon Don Joaquin Gallego y Barbaza, el Teniente del de la Reina, D. Andrés Cerrato Lopez, y al Oficial 3.º de dicho cuerpo de Administracion, Don German Vigil y Guarás.

Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que poniéndolo en conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer en punto alguno los referidos individuos con un caracter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para los fines que se expresan. Orense 16 de abril de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

CIRCULAR NUM. 232.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Mandando proceder á la busca y captura de Juan Gabara.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 22 de marzo último me dice de Real orden lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que si

se presenta en esa provincia un francés llamado Juan Gabara, que se dice desertor del Regimiento de Húsares núm. 2, sea inmediatamente detenido y puesto á la disposicion de V. S., que deberá dar cuenta á este Ministerio de haberse ejecutado la detencion.

De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento; en la inteligencia de que las señas personales de Gabara son las que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil y mas funcionarios dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado desertor, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido. Orense 16 de abril de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

Señas personales de Juan Gabara.

Edad 26 años, estatura regular, cara redonda, color sano, barba cerrada, ojos pardos, nariz regular, cejas y pelo negros.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Hipotecas.—Circular.

Esta dependencia ha observado que los ayuntamientos que á continuacion se expresan, no han cumplimentado lo dispuesto en la circular inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 40, los unos en su totalidad y los otros en cuanto al señalamiento de las fechas de los tres dias consecutivos en que debe tener efecto la publicacion de la prórroga de cuatro meses para admision de documentos al registro de hipotecas faltos de este requisito.

Les prevengo pues, bajo la mas estrecha responsabilidad, que al término de seis dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial, llenen dicho servicio sin omitir en los partes que me dén de su cumplimiento la especificacion de las mencionadas fechas.

Orense 17 de abril de 1860.—*Joaquin María Espiau.*

AYUNTAMIENTOS.

Acebedo.	Lovera.
Allariz.	Lobios.
Amoeiro.	Maceda.
Arnoya.	Manzaneda.
Baltar.	Melon.
Bande.	Mezquita.
Barbadanes.	Milmanda.
[illegible]	Montederramo.
Beade.	Monterey.
Beariz.	Moreiras.
Blancos.	Muiños.
Boborás.	Oimbra.
Bola.	Orense.
Calvos de Randin.	Pereiro.
Cañedo.	Peroja.
Carballeda de Avia.	Piñor.
Carballino.	Puebla.
Castrelo del Valle.	Quintela.
Castro Caldelas.	Rairiz.
Celanova.	[illegible]
Cenlle.	Ríos.
Coles.	Ribadavia.
Cortegada.	San Amaro.
Cualedro.	Sandianes.
Chandreja.	Sarreaus.
Entrimo.	Teijeira.
Esgos.	Verin.
Freás de Eiras.	Viana.
Ginzo.	Villamarin.
Gudiña.	Villamartin.
Irijo.	Villanueva.
Junquera de Ambia.	Villar de Barrio.
J. de Espadañedo.	Villar de Santos.
Laroco.	Villardebós.
Leiro.	Villarino.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Junta superior de Ventas en sesion de 31 de marzo último aprobó los remates de las fincas que á continuacion se expresan, de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.° del art. 90 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, y con arreglo al 137 de la misma se publica esta relacion y se encarga á los Sres. Alcaldes á que pertenece cada interesado se lo haga saber, para que verifique el pago correspondiente en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia ó en Madrid dentro del plazo de quince dias, evitando la quiebra que en otro caso es consiguiente.

Bienes de corporaciones civiles.—Escuelas de Porquera.

NOMBRE.	Vecindad.	CLASE de las fincas.	Importe del remate. Rs.
Don Juan Resvié.	Orense.	Una rouza al término de Salgueiro.	1,433
El mismo.	Idem.	Una huerta cerrada, al término de Agra.	35
El mismo.	Idem.	Un nabal, al término de Carreira Cobo.	1,144
El mismo.	Idem.	Un centenar, al término de Villaza.	34
El mismo.	Idem.	Un cortiño prado y pasto, término de Salgueiro.	202
Don Benito Martinez.	Padron de Lampaza.	Un nabal, al término de Paratiña.	740
El mismo.	Idem.	Idem al Villaboa.	200
El mismo.	Idem.	Un centenar, al término de Abeloira.	120
Don Santiago Nogueiras.	Crespos de Lampaza.	Id. id. id. de Groa.	210
El mismo.	Idem.	Id. id. de Torres.	210
El mismo.	Idem.	Un prado y pontal al término de Agrillego.	150
Don Ramon Miguez.	Idem.	Un campo y prado, al término de Salgueiro.	1,530
Don Manuel Doniz.	Sta. Baya Bertedo.	Un nabal, al término de Ocampo.	710

Orense 14 de abril de 1860.—E. C. P., *Alejandro Perez.*

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE ORENSE.

A los colectores de Santa Cruzada de esta Diócesis por la predicacion de 1859.

A pesar del aviso de esta Administracion de 7 de diciembre último inserto en los Boletines oficiales de la provincia y eclesiástico de la Diócesis, y ser transcurrido con mucho exceso el término allí señalado para que los colectores de Santa Cruzada de 1859 devolviesen los Sumarios sobrantes y satisfaciesen los consumidos, ve con sentimiento que muchos solo entregaron parte de sus cuotas y que no pocos están enteramente abandonados sin devolver siquiera los Sumarios sobrantes, exponiéndose al pago de su valor por no haberlo hecho inmediatamente despues de la predicacion del corriente año, como es costumbre y se le ha encargado.

Precisada pues, esta Administracion á remitir á Madrid los Sumarios sobrantes y ultimar la cobranza de los expendidos, en su constante y decidido propósito de evitar vejaciones y perjuicios, se dirige al celo de los señores Alcaldes, curas párrocos y demas que hagan sus veces, encareciendo á todos y cada uno en sus respectivas é importantes funciones se sirvan cuidar con el mayor esmero que su ilustracion les sugiera de que se haga comprender á dichos colectores que los que tengan aun Sumarios sobrantes y no los entreguen en todo el presente mes, cargan de hecho con la responsabilidad de pagar su importe, sin que sea dado á esta Administracion el evitarlo por mas que la sea sensible; y á los que adeudan resto de los consumidos, que hasta el 15 del entrante mayo concurran sin falta á satisfacerlo, librando así á esta dependencia del disgusto de tener que estrecharles ejecutivamente y que sufran los vejámenes consiguientes.

Orense 13 de abril de 1860.—*Ramon Avila y Lamas.*

SEXTA SECCION.

Comisaría de Guerra de Orense.

El Comisario de Guerra habilitado, Inspector de utensilios de la provincia de Orense.—Hace saber: que debiendo procederse en cumplimiento de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de administracion militar en 25 de febrero del año próximo pasado, y disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito fecha 16 de marzo último á contratar el suministro de utensilios, por el tiempo que convenga á la administracion militar, á contar desde 1.° de junio inmediato, para las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes, por esta provincia, se convoca á pública licitacion bajo las formalidades siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en la intendencia militar del distrito y comisaría de guerra de mi cargo, sita en la calle de San Francisco, número 32 cuarto 2.°, á las doce de la mañana del dia 8 de mayo próximo, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se expresa con los precios límites que han de servir de base, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en dichas dependencias.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado antes de la espresada hora y no se podrán admitir otras ni retirar las presentadas una vez principiado el acto.

3.ª No se admitirán las proposiciones que sean superiores á los precios límites, las que ademas de la firma del proponente deberá acompañar, como garantía de su ofrecimiento, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la tesorería de rentas de esta provincia de 2,270 rs. vn.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar la diligencia del remate.

5.ª El remate no causará efecto hasta que tenga la competente aprobacion, y el compromiso del mejor postor empezará desde que aquella se verifique.

6.ª El asentista recibirá de la administracion militar los efectos y prendas que sean necesarios para montar el servicio de camas y juegos de utensilio bajo inventario valorado.

7.ª y última. Para responder de dichos efectos y ropas que se le entreguen al asentista, presentará una fianza en metálico del valor á que ascienden, ó en fincas aumentándose en este caso con una tercera parte mas.—Orense 10 de abril de 1860.—*Eusebio Ortiz y Lago.*

PRECIO LIMITE.	CON ALMACENES. Por cuenta del Asentista. Rs. cents.	CON ALMACENES. Por cuenta de la Administracion militar. Rs. cents.
Por cada cama completa mientras el suministro no exceda de 60 camas.	5·78	4·78
Idem pasando de 60 y no excediendo de 100.	4·56	3·96
Idem pasando de 100 y no excediendo de 200.	3·46	3·16
Idem pasando de 200 y no excediendo de 300.	3·64	3·04
Idem pasando de 300 y no excediendo de 400.	3·30	2·85
Arroba de aceite.	65·83	65·83
Arroba de carbon vejetal.	3·03	3·03
Arroba de leña seca.	1·05	1·05

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de tal, enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de utensilios de la provincia de Orense, por el tiempo que convenga á la administracion militar, á contar desde 1.° de junio inmediato, se ofrece á efectuarlo con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto á los precios que se expresarán en cada uno de los términos que señala el límite, manifestando si son ó no de su cuenta los alquileres del edificio en que se establezcan los almacenes de la factoría.

(Fecha y firma del licitador.)

Garantizo esta proposicion.

Fulano de Tal.

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.